



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° CU- 0121 - 2018- UNSAAC

Cusco, 03 de abril de 2018

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio N° 589-2017-DCTI-UNSAAC, signado con los Expedientes Nros. 752111, 810411 y 814936 presentado por el Ing. Percy Miguel Rueda Puelles, Director de Cooperación Técnica Internacional, solicitando aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO DE APOYO A LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (CATI) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO COMO INSTITUCIÓN INTEGRANTE DE LA RED NACIONAL CATI EN PERÚ; y,

CONSIDERANDO:

Que, con expedientes de Visto, el Director de Cooperación Técnica Internacional de la Institución, remite el CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO DE APOYO A LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (CATI) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO COMO INSTITUCIÓN INTEGRANTE DE LA RED NACIONAL CATI EN PERÚ, debidamente suscrito para su aprobación;

Que, el Convenio suscrito consta de catorce (14) cláusulas y por objetivo tiene generar un acuerdo de colaboración interinstitucional entre la UNSAAC y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI con el propósito de establecer un Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación en la UNSAAC, como institución integrante de la Red Nacional de CATI en Perú, de manera que brinde servicios relativos a patentes y/u otros instrumentos de la propiedad intelectual, a los investigadores y/o innovadores que se encuentren dentro del ámbito de influencia de sus actividades;

Que, el presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, pudiendo ser renovado por LAS PARTES, a través de la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento;

Que, el Art. 124° de la Ley Universitaria N° 30220 señala que la responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria; por tanto, puede establecer relación con las instituciones culturales, sociales y económicas, con fines de cooperación, asistencia y conocimiento recíproco y de acuerdo con el Art. 18° de la Constitución Política del Estado, la Universidad cuenta con autonomía en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, por tanto, no requiere de autorización alguna para suscribir convenios con instituciones públicas o privadas de carácter nacional o extranjeras;

Que, mediante Oficio Nro. 141-2018-DCTI-UNSAAC, de fecha 27 de marzo de 2018, el Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, solicita la emisión de la Resolución que apruebe la suscripción del referido Convenio, señalando que el mismo fue aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Universitario efectuada el día 17 de enero de 2018 y fue remitido por la contraparte debidamente suscrito el 27 de marzo de 2018;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, Dictamen Legal Nro. 556-2017-DAJ-UNSAAC y en uso de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria 30220;

RESUELVE:

PRIMERO.-APROBAR, el **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO DE APOYO A LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (CATI) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO COMO INSTITUCIÓN INTEGRANTE DE LA RED NACIONAL CATI EN PERÚ,** el mismo que consta de catorce (14) cláusulas, que como **anexo** forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección de Cooperación Técnica, Internacional proceda a realizar el seguimiento y monitoreo correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Dr. BALTAZAR NICOLAS CÁCERES HUAMBO
RECTOR

TR.:

VRAC. -VRIN. - VRAD. -OCI. -DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN.- UNIDAD DE PRESUPUESTO.- DIGA.-U. FINANZAS.- DIRECCION DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL.- FACULTADES (10).- DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS (39).-ESCUELAS PROFESIONALES (44).- CENTRO DE APOYO A LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (CATI).-INDECOPI.-IMAGEN INSTITUCIONAL.-DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.- RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO.- SG: BNCH/LPFP/MCCH/LSP.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Mgt. LINO PRISCLIANO FLORES PACHECO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

RECTORADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO DE APOYO A LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (CATI) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO COMO INSTITUCIÓN INTEGRANTE DE LA RED NACIONAL DE CATI EN PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración que celebran:

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**, con RUC N° 20172474501, con domicilio legal en la Calle Tigre N° 127, distrito, provincia y departamento del Cusco, debidamente representada por su Rector **Dr. BALTAZAR NICOLÁS CÁCERES HUAMBO**, identificado con DNI N° 23879771, proclamado por Resoluciones del Comité Electoral Universitario N° 020-2015-CEU-UNSAAC y N° 023-2015-CEU-UNSAAC, que en adelante se denominará "**UNSAAC**"; y

El **INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**, con RUC N° 20133840533, con domicilio en Calle De La Prosa N° 104, distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo, señor **IVO SERGIO GAGLIUFFI PIERCECHI**, identificado con DNI N° 09875473, designado por Resolución Suprema N° 220-2016-PCM, al que en adelante se denominará "**INDECOPI**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

El presente Convenio se sustenta en el marco del Acuerdo en Materia de Prestación de Servicios suscrito con fecha 03 de octubre de 2017 entre la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (en adelante OMPI) y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (en adelante INDECOPI) con la finalidad de fomentar el establecimiento y desarrollo de una Red Nacional de Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (en adelante CATI) en el Perú.

Los CATI son un modelo promovido por la OMPI para el establecimiento de espacios desde donde se facilita el acceso de los investigadores e innovadores a información tecnológica de patentes y otros servicios conexos de alta calidad vinculados con propiedad intelectual, en particular con el sistema de patentes.

Los servicios que un CATI puede brindar se listan a continuación:

a. Servicios de asistencia y orientación:

- i. Asistencia en la búsqueda de información científica y técnica contenida en las bases de datos sobre patentes gratuitas o comerciales.
- ii. Asistencia en la búsqueda de información técnica contenida en las bases de datos de publicaciones científicas y técnicas (literatura no patente) gratuitas o comerciales.
- iii. Formación de capacidades en estrategias y técnicas de búsqueda en base de datos de patentes, mediante el uso de sistemas de búsqueda tales como: PATENTSCOPE, ESPACENET, entre otros.
- iv. Orientación sobre los derechos de propiedad intelectual a lo largo del proceso de investigación y/o innovación.
- v. Orientación sobre las herramientas de asesoramiento en relación con el proceso de la innovación en general, desde la concepción de una idea a la comercialización del producto inspirado en dicha idea.



b. Servicios de valor añadido:

- i. *Búsqueda temática:* Este servicio ofrece un panorama del nivel de desarrollo técnico de un determinado sector de la tecnología antes de que se produzcan novedades, a partir de la búsqueda y análisis de información de patentes en bases de datos pertinentes.
- ii. *Seguimiento de la tecnología:* Este servicio ofrece la posibilidad de supervisar de manera regular las actividades de innovación en un determinado sector de la tecnología o seguir las novedades técnicas que se produzcan en otros sectores, a partir de la búsqueda y análisis de información de patentes en bases de datos pertinentes.
- iii. *Tendencias tecnológicas:* Este servicio permite a los usuarios reconocer en un momento dado los ámbitos técnicos que pueden pasar a ser importantes en el futuro.
- iv. *Libertad de acción:* Este servicio hace posible reconocer las patentes de un sector determinado que no están protegidas a nivel nacional o que han entrado dentro del dominio público y que pueden explotarse libremente.
- v. *Búsqueda bibliográfica:* Mediante este servicio, los usuarios obtienen datos bibliográficos relativos a las patentes, entre otros, las fechas de presentación y de prioridad, los números de patentes, los nombres de titulares de patentes y de inventores, la clasificación de las patentes, información sobre la situación jurídica de las patentes que permite a los usuarios descubrir si se encuentra vigente o si ha vencido e información sobre patentes y solicitudes de patentes publicadas en otros países.
- vi. *Búsqueda y análisis estadístico:* Mediante este servicio es posible analizar los datos contenidos en las bases de datos de patentes con el fin de reconocer los adelantos científicos y tecnológicos. La información obtenida de este análisis puede utilizarse para subrayar:
 - Las empresas líderes en una tecnología concreta y las estrategias de propiedad intelectual (P.I.) que emplean;
 - La estrategia de I+D de los sectores interesados en un campo concreto; y
 - La posición de los competidores en lo que atañe a una tecnología específica.
- vii. *Búsqueda del estado anterior de la técnica:* Mediante este servicio es posible verificar si una idea o invención es nueva o inventiva y, de ese modo, determinar si corresponde presentar una solicitud de patente (evaluación de los criterios de patentabilidad), así como recabar ideas para redactar solicitudes de patente.
- viii. *Identificación de materia protegible:* Este servicio permite distinguir los elementos de una creación o proyecto de investigación, que podrían ser protegidos por las modalidades del sistema de propiedad intelectual, en función de la normativa vigente.
- ix. *Análisis de patentabilidad:* Este servicio permite determinar las posibilidades de patentar un producto y/o proceso, en función a la búsqueda del estado de la técnica efectuada. Este análisis puede incluir recomendaciones sobre las cuales se podría trabajar una invención a fin de diferenciarse del estado de las tecnologías que se le vinculan.
- x. *Redacción de patentes:* Mediante este servicio se desarrolla un documento técnico que contiene una descripción clara y completa de la invención que se desea proteger, una o más reivindicaciones que precisan la materia para la cual se solicita la protección, un resumen indicando el objeto y finalidad de la invención o del modelo de utilidad, así como figuras y/o dibujos explicativos cuando sea el caso.



- xi. *Infracciones de patentes:* Mediante este servicio es posible evaluar el riesgo de que se produzcan infracciones de patente antes de desarrollar, fabricar y comercializar un producto, con el fin de evitar costosas acciones por infracción.
- xii. *Otros:* relacionados con la gestión de los activos de propiedad intelectual como valorización de patentes, asesoría legal para acuerdos de licenciamiento, comercialización de patentes, procesos de transferencia tecnológica, identificación de oportunidades comerciales, entre otros.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

La **UNSAAC**, es una institución pública con personería jurídica de derecho público, con sede central en la ciudad del Cusco. Sus actividades académicas son descentralizadas dentro y fuera de la región; está integrada por estudiantes, docentes y graduados.

La **UNSAAC** es una comunidad académica de carácter científico, tecnológico y humanístico, con responsabilidad social en el contexto multicultural y pluriétnico del país. Asume la educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

Sus principales fines son: la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual tanto como la investigación científica y tecnológica, como tal facultada para suscribir convenios que le permitan el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos.

EL **INDECOPI** es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y que rige su funcionamiento de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo 1033, que aprueba su Ley de Organización y Funciones así como en las normas complementarias y reglamentarias. Tiene como funciones la promoción del mercado y la protección de los derechos de los consumidores. Además, fomenta en la economía peruana una cultura de leal y honesta competencia, resguardando todas las formas de propiedad intelectual: desde los signos distintivos y los derechos de autor hasta las patentes y la biotecnología.

Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a la **UNSAAC** e **INDECOPI** de manera conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto generar un acuerdo de colaboración institucional entre la **UNSAAC** e **INDECOPI** con el propósito de establecer un Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación en la **UNSAAC**, como institución integrante de la Red Nacional de CATI en Perú, de manera que brinde servicios relativos a patentes y/u otros instrumentos de la propiedad intelectual, a los investigadores y/o innovadores que se encuentren dentro del ámbito de influencia de sus actividades.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS

En virtud al presente documento, **LAS PARTES** se comprometen a:

- a) Fomentar la sinergia e interacción interinstitucional para el desarrollo de conocimientos internos en la **UNSAAC** en materia de patentes y demás instrumentos de la propiedad intelectual para la adecuada operatividad del CATI.



- b) Promover el incremento del conocimiento y uso de las patentes como fuente de información tecnológica de valor para ser incorporados en los procesos de investigación e innovación que se desarrollan a nivel nacional, para la adecuada provisión de servicios del CATI.
- c) Estimular el acercamiento de los investigadores y/o innovadores que se encuentren dentro del ámbito de influencia de la **UNSAAC**, a través del CATI, a los diferentes instrumentos de la propiedad intelectual.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Compromisos del INDECOPI:

1. Designar en el Indecopi a un Coordinador de la Red Nacional de Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI), encargado de lo siguiente:
 - a. Coordinar las actividades de fortalecimiento de capacidades técnicas del personal de la Red Nacional de CATI que sean organizadas por el INDECOPI y/o la OMPI;
 - b. Proporcionar orientación y apoyo técnico a las instituciones integrantes de la Red Nacional de CATI;
 - c. Organizar, con el apoyo de la OMPI, campañas de información, sensibilización y promoción de información técnica y científica acerca de los servicios de la red de CATI;
 - d. Promover las actividades y los servicios de la red de CATI en actividades de interés económico y comercial (ferias, exposiciones, etc.);
 - e. Coordinar y preparar la publicación de un boletín de información sobre las actividades de la red de CATI;
 - f. Velar por que se establezca mecanismos de comunicación e interacción para los miembros de la red;
 - g. Proponer e implementar un sistema de monitoreo de los servicios provistos por la Red Nacional de CATI;
 - h. Desarrollar y/o poner a disposición del personal de las instituciones integrantes de la Red Nacional de CATI, los procedimientos y los materiales necesarios, a fin de que puedan ejecutar eficazmente sus tareas;
 - i. Mantener vínculos de colaboración con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI);
 - j. Organizar y conducir una reunión anual para el intercambio de experiencias, resultados y operaciones entre los integrantes de la Red Nacional de CATI;
 - k. Elaborar un informe anual sobre las actividades de los CATI;
 2. Implementar un sitio web dedicado especialmente a las actividades de la Red Nacional de CATI y velar por su mantenimiento y actualización.
 3. Facilitar sus instalaciones para el desarrollo de actividades que estén dirigidas a los distintos intereses colectivos de la Red Nacional de CATI.
- Otros que sean mutuamente acordados por **LAS PARTES**.

Compromisos de la UNSAAC a través del Vicerrectorado de Investigación:

1. Asignar y facilitar un espacio para la implementación y operatividad del CATI;
2. Instalar, en el espacio asignado, como mínimo una computadora individual con conexión a Internet e impresora;
3. Asignar personal (como mínimo un profesional) que se encargue, de forma permanente y continua, de lo siguiente:



REVISADO

- a. Proveer asistencia en la búsqueda de información científica y técnica contenida en las bases de datos sobre patentes gratuitas o comerciales, a los investigadores, innovadores y otros usuarios que se encuentren dentro del ámbito de influencia del CATI.
 - b. Brindar asistencia en la búsqueda de información técnica contenida en las bases de datos de publicaciones científicas y técnicas (literatura no patente) gratuitas o comerciales, a los investigadores, innovadores y otros usuarios que se encuentren dentro del ámbito de influencia del CATI.
 - c. Impulsar actividades de formación de capacidades en estrategias y técnicas de búsqueda en base de datos de patentes, mediante el uso de sistemas como PATENTSCOPE, ESPACENET, entre otros, dirigidas a los investigadores, innovadores y otros usuarios que se encuentren dentro del ámbito de influencia del CATI.
 - d. Proporcionar orientación sobre los derechos de propiedad intelectual a lo largo del proceso de investigación y/o innovación, a los investigadores, innovadores y otros usuarios que se encuentren dentro del ámbito de influencia del CATI.
 - e. Proveer orientación sobre las herramientas de asesoramiento en relación con el proceso de la innovación en general, desde la concepción de una idea a la comercialización del producto inspirado en dicha idea, a los investigadores, innovadores y otros usuarios que se encuentren dentro del ámbito de influencia del CATI.
 - f. Conducir actividades y/o desarrollar material de difusión acerca de los servicios del CATI.
 - g. Facilitar al Coordinador de la Red Nacional de CATI, información que permita monitorear los servicios provistos por el CATI.
4. Brindar facilidades para que el personal del CATI pueda participar de la formación brindada por la OMPI y/o el INDECOPI.
 5. Evaluar, de ser el caso, la provisión de servicios de valor añadido, según los intereses del CATI.
 6. Designar un Coordinador del CATI que se encargue de monitorear la labor del personal asignado al CATI y los compromisos asumidos por la **UNSAAC** en el marco del presente Convenio.
 7. Facilitar la participación del personal y/o Coordinador del CATI en las reuniones anuales que se organicen para la interacción de la Red Nacional de CATI.
 8. Otros que sean mutuamente acordados por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA.- TASAS DE SERVICIOS DEL CATI

Los servicios de asistencia y orientación proporcionados por el CATI serán gratuitos para los investigadores, innovadores y otros usuarios que se encuentren dentro del ámbito de influencia del Centro. No obstante, el CATI podrá cobrar por los servicios de valor añadido, si así lo considera pertinente, definiendo tasas según lo regulado por sus prácticas internas.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar inalienablemente lo relativo a los derechos de propiedad intelectual de los materiales que sean desarrollados de forma conjunta en el marco del presente Convenio.

De la misma forma, ambas instituciones acuerdan que no podrán utilizar los signos distintivos y/o representación gráfica de la marca (logotipo, isotipo y/o imagotipo) de la otra entidad, para fines no contemplados en el objeto del presente Convenio, salvo que cuente con el consentimiento por escrito de la otra parte. Asimismo, para el uso de estos elementos **LAS PARTES** deberán coordinar previamente, a fin que dicho uso se efectúe conforme a los lineamientos internos de cada entidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

RECTORADO

CLÁUSULA OCTAVA.- DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener la confidencialidad y/o reserva de la información calificada previamente como tal, que sea transferida de una parte hacia la otra como parte de la ejecución de lo pactado en el presente Convenio de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales - Ley N° 29733, su Reglamento y sus modificatorias; asimismo, se obligan a utilizarla exclusivamente para el objetivo señalado en el mismo.

En tal sentido, ambas partes se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar a terceros sin la autorización expresa debida, por ningún medio mecánico, electrónico y otro, la información, así como los informes y toda clase de documentos que se generen en relación al presente Convenio, haciéndose ambos responsables mutuamente por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entra en vigencia con su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser renovado por **LAS PARTES** a través de la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido, en la cláusula anterior, el presente Convenio podrá ser resuelto:

- Por acuerdo de **LAS PARTES**.
- Por incumplimiento injustificado del Convenio de alguna de **LAS PARTES**.
- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles
- Por caso fortuito o fuerza mayor que impida que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas.

La solicitud de resolución del Convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

Para los efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas.

- Por el **INDECOPI**: El Coordinador Nacional de la Red Nacional de CATI del Perú.
- Por la **UNSAAC** : El Coordinador del CATI.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

RECTORADO

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LAS COMUNICACIONES

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigir, en virtud de este Convenio, se efectuarán a los coordinadores y, de ser el caso, por escrito a la dirección señalada en la parte introductoria del presente Convenio y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al coordinador.

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, surtiendo efecto a los tres (3) días hábiles de realizada; en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

Los aspectos no previstos en el presente Convenio y las modificaciones que **LAS PARTES** estimen conveniente realizar serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de actas.

Se suscribe el presente Convenio por triplicado, en la ciudad de Lima a los 20 días del mes de MARZO del año 2018.

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA
COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

IVO SERGIO GAGLIUFFI PIERCECHI
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

Dr. BALTAZAR NICOLÁS CÁCERES HUAMBO
RECTOR

Aprobado por Resolución C.U.
N° 0121-2018 -UNSAAC